

SELLO CUARTO. VEINTE
 NARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARENTA
 Y TRES.

Ocho para que aundan ad mas de los mo
 que constan en el libro con los Instru
 mentos de Sentencia. siendo Nezeaxia,
 del oficio del presente en^{no} y por causa de
 dho libro que nuevamente se a de formar
 se ponga testimonio para que en lo venidero
 siempre que ay a transferir algunas
 Ocas de hagua de dho dho aya de conu
 xim precisamente la Justicia, el Adm^{or} y el
 fuer de las haguas, dno, odo heredero, y
 con asistencia del en^{no} de Gunzan. y con
 tenga la misma transferencia del mo
 que transferir el libro que debe paxer
 en el Adm^{or} de dhas haguas, con el libro
 matriz que debe paxer en el Archivo de
 esta Cilla para que en todo tiempo conste
 y por Comuacion para la forma de dho libro
 el Nombre de Na Conformidad a los J. Cel
 D. Fern. Ibanez, D. Pedro Diaz, y de D. Bea. Gil
 Porxano Regidores de este Ayuntamiento que en
 estado presente los dho. D. Fern. y D. Pedro Diaz
 Representan dho. Nonbram^{to} el que se haga
 y deen a dho D. Bea. Gil

Con lo que se Concluyo este Ayuntamiento
 Jamuro, y lo firmo el D. Hernan